

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 11191** *ORDEN de 16 de marzo de 1992 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Guía Real, a favor de doña María Begoña Pascual de Quinto y Montalvo.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa:

Título: Barón de Guía Real.

Interesado: Doña María Begoña Pascual de Quinto y Montalvo.

Causante: Don Javier Pascual de Quinto y Martínez de Andosilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 16 de marzo de 1992.—El Ministro de Justicia, de la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

- 11192** *ORDEN de 1 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 8 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 380/1990, promovido por el Colegio de Abogados de Barcelona, contra el Real Decreto 118/1986, de 24 de enero.*

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 380/1990, en el que son partes, de una, como demandante, el Colegio de Abogados de Barcelona, representado por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, y de otra, como demandada, la Administración del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 118/1986, de 24 de enero, por el que se regula la transferencia de la aportación del Estado para indemnizar las actuaciones de los Abogados en turno de oficio y en materia de asistencia letrada al detenido o preso.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo planteado por la representación procesal del Colegio de Abogados de Barcelona, contra el Real Decreto 118/1986, de 24 de enero, debemos declarar y declaramos la conformidad a Derecho de dicha disposición, sin que haya lugar a expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de abril de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 17 de mayo de 1991), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

- 11193** *ORDEN de 9 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 24 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.697, promovido por don Amador Pedro Escribano Aceves, contra resolución de la Subsecretaría de este Ministerio de Justicia, de 27 de julio de 1988.*

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.697, en el que son partes, de una, como demandada, don Amador Pedro Escribano Aceves, representado por el letrado don Julio Mesa de Molina, y de otra, como demandada, la Administración del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 27 de julio de 1988, desestimatoria del recurso de alzada promovido frente a resolución del Servicio de Recursos del propio Departamento de 21 de junio de 1988, por la que se acordó dar traslado al interesado del acuerdo de la Fiscalía General del Estado, denegatorio del planteamiento de recurso extraordinario de revisión penal.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador Pedro Escribano Aceves contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 27 de julio de 1988, desestimatoria del recurso de alzada promovido frente a la del Servicio de Recursos de dicho Departamento de 21 de junio de 1988, por la que se acordó el archivo de las actuaciones practicadas en virtud de solicitud del recurrente de que se ordenara al Fiscal General del Estado la interposición de recurso de revisión contra sentencia penal firme y condenatoria; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 17 de mayo de 1991), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Vicesecretario general Técnico.

- 11194** *RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, en el recurso gubernativo interpuesto por Salvador Gimeno Furio, como Consejero-Delegado de «Peipasa, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador Mercantil de Zaragoza a inscribir un nombramiento de Auditor.*

En el recurso gubernativo interpuesto por Salvador Gimeno Furio, como Consejero-Delegado de «Peipasa, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador Mercantil de Zaragoza a inscribir un nombramiento de Auditor.

Hechos

I

Con fecha 14 de agosto de 1991 fue presentada en el Registro Mercantil de Zaragoza certificación expedida por don José Ramón Sanchiz, Secretario del Consejo de Administración de «Peipasa, Sociedad Anónima», relativa al acta de la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 22 de junio de 1991 en la que se procedía al nombramiento